



TAX ALERT

Noviembre 2024

SII actualiza procedimientos de declaración y pago de IVA para contribuyentes extranjeros

El Servicio de Impuestos Internos (SII) ha emitido la **Resolución Exenta N° 107**, de fecha 14 de noviembre de 2024, que introduce importantes cambios en el régimen de tributación simplificada del IVA aplicable **a contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile**. La medida entrará en vigencia el próximo 1 de diciembre de 2024 y tiene como objetivo alinear las disposiciones actuales con las modificaciones establecidas en la **Ley N° 21.713**, optimizando la recaudación fiscal y simplificando el cumplimiento tributario.

H • • D TAX

Nuevo enfoque en la declaración y pago del IVA

- Los contribuyentes no residentes deberán inscribirse en el **portal IVA Digital** del SII para declarar y pagar el IVA derivado de servicios gravados prestados a personas residentes en Chile que no sean contribuyentes del impuesto.
- El formulario digital (F129) permitirá registrar transacciones, base imponible y otros detalles, con autocompletado de campos según los datos registrados al inscribirse en el régimen.

Flexibilidad en monedas y períodos tributarios

- El pago del IVA podrá efectuarse en dólares estadounidenses, euros o pesos chilenos, según la moneda seleccionada al inscribirse.
- Los contribuyentes podrán elegir entre declarar el IVA en períodos mensuales o trimestrales. Los pagos correspondientes deberán realizarse entre el 1° y el 20 del mes inmediatamente posterior al cierre del período tributario.

Actualizaciones normativas importantes

- La base imponible incluirá las contraprestaciones recibidas por servicios gravados utilizados en Chile, excluyendo aquellas provenientes de servicios prestados a contribuyentes locales que hayan comunicado su calidad tributaria.
- Las contraprestaciones por servicios sujetos a impuestos adicionales, según el artículo 59 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, estarán exentas de IVA, salvo en casos específicos donde no se aplique esta exención.

Rectificaciones y deducciones

- Los contribuyentes podrán rectificar declaraciones incorrectas o deducir IVA en casos de descuentos, anulaciones o terminaciones de servicios, siempre que hayan devuelto previamente el monto correspondiente al beneficiario.



Otros aspectos

- A través del portal IVA Digital, los usuarios podrán consultar el estado de sus declaraciones y pagos, así como denunciar posibles infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones por parte de contribuyentes extranjeros.
- Los contribuyentes extranjeros inscritos en este régimen no tendrán derecho a crédito fiscal ni estarán obligados a emitir documentos tributarios.

Vigencia: La Resolución Exenta N° 107 reemplazará a la **Resolución Ex. SII N° 67 de 2020**, quedando sin efecto esta última a partir del 1 de diciembre de 2024. Los procedimientos anteriores seguirán siendo válidos para declaraciones y pagos realizados conforme a las normas vigentes hasta esa fecha.

Para más información, contactar a:

Juan Andrés Larrondo
Socio / HD TAX
jalarrondo@hdgroup.cl